



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00045-00

DEMANDANTE: AGROPAISA SAS

DEMANDADO: LEONARDO JOSE CERA BERMUDEZ

IMELDA BERMUDEZ DE CERA

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor DIEGO MAURICIO MOSQUERA PEDRAZA, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante AGROPAISA SAS, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble denominado BRASILITO, ubicado en el municipio de Fonseca, La Guajira, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 214-13510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad de la demandada **IMELDA BERMUDEZ DE CERA**, identificada con la C.C. No. 40.807.010.*

SEGUNDO: *Para la práctica de dicho embargo ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.*

TERCERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, títulos de valorización, o cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados **LEONARDO JOSE CERA BERMUDEZ**, identificado con la C.C. No. 17.953.151 e **IMELDA BERMUDEZ DE CERA** identificada con la C.C. No. 40.807.010, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FINANDINA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA Y BANCO MUNDO MUJER.

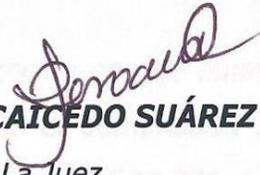
CUARTO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **AGROPAISA SAS**, hasta cubrir la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$51.938.725) M.L***

QUINTO: *Decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado **LEONARDO JOSE CERA BERMUDEZ** identificado con la C.C. No. 17.953.151, Marca **Mazda**, Línea **626 NAO**, Clase **Automóvil**, Carrocería **Sedan**, Modelo **2004**, Color **Strato Perla**, Servicio **Particular**, No. de motor **FS484182**, Numero de Chasis **9FCGF45S140106377**, Placas **AXL 964**.*

SEXTO: *Oficiar al Director de Tránsito y transporte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para que procedan a inscribir la medida cautelar, inscrita la medida líbrense los oficios correspondientes a la Policía Nacional, secciona automotores para su inmovilización.*

SEPTIMO: *Por secretaría librase los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez